

Quito D.M., 08 de julio de 2021

Oficio No. SENADI-DNDA-TA 2021-038-OF-NQ

Señores

Proveedores de Servicios de Internet.

Ciudad.-

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dentro del trámite de Tutela Administrativa No. 025-2021-DNDAyDC, que sigue la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA., en contra del señor Roberto Antonio Pico Rivas por ofertar en venta y comercializar las credenciales o accesos a la plataforma de IPTV denominada "MAGIS TV", presuntamente facilitando el pago y acceso a la misma así como la puesta a disposición de la señal satelital portadora de programas de DIRECTV ECUADOR C. LTDA., toda vez que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), mediante la asesoría y soporte técnico brindado a través del antedicho correo electrónico ha determinado, entre otras cosas, que: *"...SENADI en su calidad de Autoridad Competente en materia de Derechos de Propiedad Intelectual tiene en este caso la facultad de aplicar las medidas cautelares que considere adecuadas para la mitigación del escenario identificado... de la constatación técnica efectuada hoy 07 de julio de 2021 por esta Dirección de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones (CCDR) de ARCOTEL, sobre cada dirección IP y su puerto relacionado en este caso, se observa que del Informe Técnico de Informática Forense No. 35 se desprenden los elementos e indicios técnicos necesarios para establecer que cada una de las direcciones IP/puerto determinados en este caso, mantienen relación técnica con la actividad irregular realizada con el nombre MagisTv..."* (Énfasis agregado), ha dictado la siguiente medida cautelar adicional de carácter provisional: La suspensión de los servicios y el bloqueo de acceso de las IPs y los puertos que se enlistan a continuación:

No.	IP	PUERTO
1	104.21.46.181	80
2	34.117.170.232	8080
3	23.237.202.101	1922
4	13.226.47.108	80
5	13.226.47.69	80
6	34.107.243.104	80
7	34.120.87.184	80
8	23.237.199.83	7283
9	23.237.196.69	7283
10	34.120.135.7	443
11	45.33.114.185	443
12	151.101.5.84	443
13	185.230.61.97	443

14	64.225.31.103	443
15	198.71.232.3	443
16	88.99.58.185	443
17	66.225.201.134	443
18	104.21.51.166	443
19	54.210.158.187	443
20	172.67.168.172	443
21	172.67.131.235	443
22	2606:4700:3035::6815:7e8	443
23	45.33.114.185	443
24	85.208.102.142	443
25	217.160.0.202	80
26	104.250.127.85	443
27	144.202.41.136	443
28	185.230.61.185	443
29	151.106.97.125	443
30	91.223.82.6	443

Ustedes, señores Proveedores de Servicios de Internet, de manera obligatoria deberán ejecutar el bloqueo dispuesto hasta el día viernes 09 de julio de 2021, a las 16h00, debiendo mantener dicho bloqueo hasta que esta autoridad disponga lo contrario a través de un acto administrativo debidamente notificado.

A fin de garantizar los derechos de los usuarios y de los intermediarios, esto es los proveedores de servicios de internet, una vez ejecutada la medida cautelar señalada, deberán redireccionar a los usuarios que intenten acceder a las IP y los Puertos señalados, al sitio web www.respetoderechosintelectuales.gob.ec, toda vez que en el antedicho sitio web se hará constar un mensaje indicando que el bloqueo del portal web obedece a que existen elementos que permiten presumir razonablemente la vulneración de derechos de propiedad intelectual.

El acatamiento de la medida cautelar deberá ser informado por ustedes, por escrito a esta autoridad, en las oficinas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, ubicadas en la Av. República E7-197 y Av. Diego de Almagro, edificio FORUM 300 PB, de esta ciudad de Quito D.M o al correo electrónico respetoderechosintelectuales@senadi.gob.ec en un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha del bloqueo ordenado, previniendo que su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se genere por el incumplimiento a una orden de autoridad competente, prevista en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.



Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Cordialmente,

Abg. Ana Carina Félix López

DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR